UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE BARRANCA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERISIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza identificado con DNI N° 08446599, y tener como domicilio legal la Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01 – Perú.

La Universidad Nacional de Barranca, que en lo sucesivo será denominada **UNAB**, creada mediante Ley N° 29553 sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional de Santiago Antúnez de Mayolo de fecha 06 de julio del año 2010, con domicilio en la ciudad de Barranca, distrito y provincia de Barranca, departamento Lima, cuyo objetivo es brindar formación profesional con competencias académico - humanísticas y perfil innovador a los estudiantes universitarios, generando conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo sostenible del país., es persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y su Estatuto, está representada legalmente por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dra. Inés Miriam Gárate Camacho, y tiene como domicilio legal la Av. Toribio de Luzuriaga 3era Cuadra S/N Urb. La Florida – Barranca – Lima 01 – Perú.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

La UNMSM y la Universidad Nacional de Barranca (UNAB) declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
RECTORADO

<u>Primera Cláusula:</u> Objetivo

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales
V°B°
-U.N.M.S.M.-

Segunda Cláusula: Actividades Generales

Para le cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

2.1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia, innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.

2.2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.

2.3. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.

2.4. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.

2.5. Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.

2.6. Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

Tercera Cláusula: Convenios Específicos

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo, duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA PRESIDENCIA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS RECTORADO

Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales V°B° U.N.M.S.M.

<u>Cuarta Cláusula:</u> Comité de Coordinación

A efectos de coordinar los Convenios Marco las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- Por la UNMSM, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI). Tel. 619-7000, anexo 7407. E-mail: ogcri@unmsm.edu.pe
- Por la UNAB, designa a la Oficina de Cooperación Interinstitucional.
  E-mail: ofcoi@unab.edu.pe

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración de los Programas de Trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los Proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales.
4. Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

<u>Quinta Cláusula:</u> Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

<u>Sexta Cláusula:</u> Reconocimiento Académico

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada convenio específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE BARRANCA

<u>Séptima Cláusula:</u> Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, a los DOCE días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Dr. Orestes Cachay Boza
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
Presidenta de la Comisión Organizadora
UNAB

Dr. Heli Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales